



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 113-2020

Lima, 22 de octubre de 2020

**VISTO**, los Informes N° 00096-2020/OA/LOG y N° 00098-2020/OA/LOG, los Proveídos N° 03025-2020/OA y N° 03038-2020/OA, los Proveídos N° 00617-2020/SG y N° 00619-2020/SG y, el Informe Legal N° 293-2020/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 006-2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Fiscal 2020 y modificatorias;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecieron las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos para la contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, disponiendo el numeral 6.3 del mismo artículo que debe ser publicado en el SEACE y el portal institucional, si lo tuviese;

Que, el sub numeral 7.6.2 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, indica que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el sub numeral 7.6.3 de la citada Directiva dispone que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de



los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviese;

Que, la Oficina de Administración a través de los Proveídos N° 03025-2020/OA y N° 03038-2020/OA, adjuntan los Informes N° 00096-2020/OA/LOG y N° 00098-2020/OA/LOG, respectivamente, emitidos por el Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración que concluye con la necesidad de modificar el PAC 2020, versión N° 06, a fin de incluir las contrataciones detalladas en el anexo correspondiente;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y en el marco de la normativa señalada en los considerandos previos, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 293-2020/OAJ, concluye que resulta legalmente viable autorizar la aprobación de la modificación del PAC 2020, versión N° 06 de PROINVERSIÓN, para excluir e incluir las contrataciones que se detallan en los informes señalados en el párrafo anterior;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019 se delega en el Secretario General la facultad de aprobar el PAC, sus modificatorias y evaluar su ejecución;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y, de Asesoría Jurídica;


De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar por delegación, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Fiscal 2020, versión N° 06, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROINVERSIÓN correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, versión N° 06, se publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de PROINVERSIÓN en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

  
**CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ**  
Secretario General (e)  
PROINVERSIÓN



**Anexo:**

**Inclusión**

N. REF	ÍTEM ÚNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES
77	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	"Servicio de defensa legal y asesoría del señor René Helbert Cornejo Díaz para el Proceso de Promoción de la Inversión del Proyecto Olmos".	36 - Servicio	1.00	S/. 70,000.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA
78	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	"Servicio de defensa legal y asesoría del señor Alberto Pasco Font Quevedo, para el Proceso de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil IIRSA Sur".	36 - Servicio	1.00	S/. 95,000.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA
79	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	Servicio de defensa legal y asesoría del señor Italo Bizerra Osorio, para el Proceso de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil IIRSA Sur - Tramo II y III".	36 - Servicio	1.00	S/. 35,000.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA
80	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	"Servicio de defensa legal y asesoría del señor Glodomiro Sánchez Mejía para el Proceso de Concesión del Proyecto Corredor vial Interoceánico Perú - Brasil Sur - Tramo II y III".	36 - Servicio	1.00	S/. 80,800.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA



81	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	"Servicio de defensa legal y asesoría del señor René Helbert Cornejo Díaz, para el proceso de promoción de la inversión del Proyecto IIRSA NORTE".	36 - Servicio	1.00	S/. 70,000.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA
82	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	"Servicio de defensa legal y asesoría del señor David Lemor Bezdin, para el proceso de Concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú-Brasil - Tramo II y III".	36 - Servicio	1.00	S/. 35,000.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA
83	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	"Servicio de defensa legal y asesoría del señor Juan Manuel Rodríguez Cuadros para el proceso de Concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú-Brasil - Tramo II y III".	36 - Servicio	1.00	S/. 82,600.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA
84	1 - SI	0 - NO		293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	"Servicio de defensa legal y asesoría del señor Carlos Ferrero Díez Canseco, para el "Proceso de Concesión del Proyecto Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal de Amazonas Norte del Plan de Acción para la Infraestructura Sudamericana IIRSA".	36 - Servicio	1.00	S/. 118,000.00	1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA
85	1 - SI	0 - NO		271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	"Servicio de aplicación de pruebas rápidas, moleculares y serológica cuantitativas para COVID-19, al personal de Proinversión".	36 - Servicio	1.00		1- Soles	09	OCTUBRE	0 - Por la Entidad	LCE	OA

